

dicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Administración Militar, Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

**15714** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de junio de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/909/91 interpuesto por don José Verdejo Serena.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/909/91 interpuesto por don José Verdejo Serena, contra el Real Decreto 1751/90, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de abril de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Verdejo Serena, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos las declaraciones jurisdiccionales contenidas en las sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, así como en otras posteriores, en orden a la nulidad de pleno derecho del artículo 5.2 y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que éste se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, como así también lo han declarado las sentencias antes referidas; sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Administración Militar, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Administraciones Públicas y del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15715** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de concesión de ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje en la convocatoria del año 1994.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Con objeto de promover un mayor desarrollo del sector de la producción manteniendo un nivel permanente y continuado del número de películas españolas que anualmente se realizan y con la pretensión de contribuir, de forma decisiva al desarrollo de la cinematografía como manifestación

cultural, se estimó oportuno establecer un nuevo sistema de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes que favorezca la continuidad de la producción y la consolidación del sector, creándose las ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje por Orden de 24 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Teniendo en cuenta que la calidad y el valor artístico son conceptos jurídicos indeterminados, el Real Decreto 1282/1989, con el fin de lograr que estas ayudas del Estado se otorguen con sujeción a los principios de transparencia y objetividad, establece la creación de un Comité asesor, formado por veinte expertos y representantes de los sectores cinematográficos, Comité que debe emitir informe sobre las solicitudes de las ayudas, de acuerdo con los criterios anteriormente citados.

Por Orden de 27 de enero de 1994 se convocaron las ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje, reservándose para tal fin la cantidad de 750.000.000 de pesetas del presupuesto total del Fondo de Protección a la Cinematografía para 1994.

A dicha convocatoria fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución. El Pleno del Comité Asesor emitió el preceptivo informe en su reunión del día 27 de mayo, teniendo en consideración los criterios de selección, establecidos por la Orden de 24 de enero de 1994:

La calidad y el valor artístico de los proyectos que componen el Plan Bienal.

El presupuesto y su adecuación para la realización de cada proyecto. El plan de financiación y su acreditación documental.

La solvencia de la productora.

La incorporación de nuevos realizadores en alguna de las películas.

El citado Comité de acuerdo con los mencionados criterios, informó favorablemente por mayoría absoluta las solicitudes presentadas por las productoras:

- «Pedro Costa, P. C., Sociedad Anónima».
- «Atrium Productions, Sociedad Anónima», al 50 por 100.
- «Lan Zinema, Sociedad Limitada».
- «Sendeja Films, Sociedad Anónima», al 50 por 100.
- «Igeldo Komunikazioa-Igeldo Communication, Sociedad Limitada».
- Grupo Somni (María Teresa Sancho de Meras).

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin y de acuerdo con la propuesta del Pleno del Comité Asesor, adoptada por mayoría de dos tercios, esta Dirección General ha resuelto conceder con carácter provisional las siguientes ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, debiendo entenderse desestimadas el resto de las solicitudes.

Productora/s	Plan Bienal de Producción	Presupuesto — Pesetas	Importe ayuda — Pesetas
«Pedro Costa Producción Cinematográfica, S. A.» ..	El Marido Castrado.		
«Atrium Productions, S. A.» (al 50 por 100) .....	Una Tumba con Vistas. El Crimen del Cine Oriente .....	540.186.600	165.000.000
«Lan Zinema, S. L.».	Angel y Bruno (1).		
«Sendeja Films, S. A. (al 50 por 100) ...	Calor (El Acoso) (1). El que quiera peces (1).	390.512.500	120.000.000
«Igeldo Komunikazioa-Igeldo Communication, S. L.».	Maité (1). Señales de Fuego. Todo está Oscuro (1) ..	358.616.380	120.000.000
María Teresa Sancho de Meras (Grupo Somni) ...	La Isla del Diablo. El Escarabajo de Oro. Manoa, la Ciudad de Oro .....	265.991.400	80.000.000

(1) Nuevos realizadores.